



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 236-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Informe N° 005-2020-GRA-CR-CO/Fisc. con fecha de recepción en Consejo Regional el 27 de Noviembre de 2020 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "*La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno*";

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 510-2020-MP/3er DESP-FPCEDCF.DJ.ANCASH, con fecha de recepción en Consejo Regional el 08 de Junio de 2020, del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en virtud a la **DISPOSICIÓN N° 04** de fecha 14 de Mayo del 2020, donde en el contenido del citado Oficio señala: "*(...) el despacho fiscal dispuso devolver al Gobierno Regional de Ancash los productos de primera necesidad (víveres) así como el vehículo de Placa EGD-104, que fueron incautados el día 03 de Abril de 2020, toda vez que en el marco de la investigación preliminar seguido contra Edith Figueroa Alva y otros por la presunta comisión del delito de Peculado Doloso y otro e agravio del Gobierno Regional de Ancash se ha determinado que son de propiedad del Gobierno Regional de Ancash. No obstante, hasta la fecha la Procuraduría Adjunta de la Entidad no ha dado cumplimiento a la*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



referida disposición (...) situación que no solo revela el incumplimiento de sus funciones y de las disposiciones fiscales sino también que pone en riesgo que dichos víveres incautados puedan vencerse por negligencia de los funcionarios del GORE. En tal sentido **PONGO EN CONOCIMIENTO del Consejo Regional de Ancash a fin que en su calidad de fiscalizadores de la correcta función pública ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS en defensa de los intereses de la Entidad y se de cumplimiento efectivo a la Disposición Fiscal referida**". El citado Oficio de la Fiscalía se trasladó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional el 15 de Junio de 2020 a través del Oficio N° 821-2020-GRA-CR/CD, para su conocimiento, análisis y evaluación correspondiente conforme a sus legales atribuciones y emitan un Informe o Dictamen según corresponda;

Que, con el Oficio N° 030-2020-GRA-CR/COF, de fecha 13 de Julio de 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, solicita a la Procuradora Pública Adjunta Regional de Ancash un Informe de las Acciones efectuadas. Al respecto la Procuraduría Pública Regional Adjunta Encargada – Ancash, mediante el Oficio N° 051-2020-GRA/PPR/PA, de fecha 16 de Julio de 2020 y anexa documentos en copias simples, mediante el cual **RESPONDE** al Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización; asimismo en atención al Oficio N° 45-2020-GRA-CR/COF, de fecha 07 de Agosto de 2020 la citada Procuraduría Regional eleva a la Comisión el Informe N° 072-2020-GRA/PPR/PA, de fecha 11 de Agosto de 2020;



Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Defensa Judicial de los intereses del Estado, señala: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos**";

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRA-CR-CO/Fisc, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 27 de Noviembre de 2020, la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN**, emite el informe referente a la comunicación del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash sobre incumplimiento de Disposición Fiscal N° 04 de fecha 14 de Mayo del 2020, eleva al Consejo Regional el citado Informe en original y sus antecedentes en copias simples. Al respecto la Comisión de Fiscalización después de la revisión y análisis realizada de los documentos y conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. En merito a lo expuesto, se concluye que la Procuradora Pública Regional sí dio cumplimiento a un extremo de la Disposición N° 04 de fecha 14 de Mayo del 2020 – Disposición Fiscal de Devolución de bienes incautados; del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, toda vez que recibió el vehículo de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, de Placa N° EGD-104, marca Mitsubishi FUSO, Modelo Canter Turbo TDT5, color blanco gris, conforme se desprende del Acta de Devolución del Vehículo incautado, de fecha 12 de Junio del 2020, por medio de la cual se deja constancia de la devolución del vehículo de Placa de Rodaje EGD-104, propiedad del Gobierno Regional de Ancash, suscrita por el Fiscal Provincial Rolly Becquer Farromeque Fernández y la Procuradora Adjunta del Gobierno Regional. 4.2. Asimismo, por las razones expuestas y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, se **CONCLUYE** que la determinación de responsabilidad de la Procuradora Adjunta del Gobierno Regional por no haber recibido los bienes – víveres de primera necesidad incautados en la Intervención efectuada el día 03 de Abril del 2020, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 04 de fecha 14 de mayo del 2020 – Disposición Fiscal de Devolución de bienes incautados investigación penal recaída en la Carpeta Fiscal N° 2020-201, seguida por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, deberá dilucidarse en el marco del procedimiento seguido. **POR LO TANTO, no puede ser vista por la Comisión Ordinaria de Fiscalización**". Asimismo la Comisión Ordinaria de Fiscalización por acuerdo unánime de sus miembros emiten las siguientes **RECOMENDACIONES**: 1) **DISPONER** que la Procuraduría Pública Regional, **INFORME** al Pleno del Consejo Regional de Ancash el estado situacional de la investigación respecto a determinación de la titularidad de los bienes – víveres de primera necesidad, incautados en la Intervención efectuada el día 03 de Abril del 2020, según **Carpeta Fiscal N° 2020-201**, a cargo del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con lo dispuesto en los Artículos 24° y 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, **EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS. 2) PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido del presente **INFORME** al Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en mérito al Oficio N° 510-2020-MP/3er DESP-FPCEDCF.DJ.ANCASH de fecha 08 de Junio del 2020 remitido al Consejo Regional de Ancash;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación de **ORDEN DEL DIA**, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el **Informe N° 005-2020-GRA-CR-CO/Fisc.** con fecha de recepción en Consejo Regional el 27 de Noviembre de 2020, proveniente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización. En ese contexto el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización sustenta el Informe antes señalado ante el Pleno de Consejo Regional. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las Recomendaciones signadas en el Informe N° 005-2020-GRA-CR-CO/Fisc. siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la Procuraduría Pública Regional, **INFORME** al Pleno del Consejo Regional de Ancash el estado situacional de la investigación respecto a determinación de la titularidad de los bienes – viveres de primera necesidad, incautados en la Intervención efectuada el día 03 de Abril del 2020, según **Carpeta Fiscal N° 2020-201**, a cargo del Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con lo dispuesto en los Artículos 24° y 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, en el **Plazo de Setenta y Dos (72) horas**.

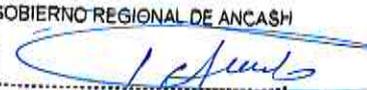
ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido del presente **INFORME** al Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, en mérito al Oficio N° 510-2020-MP/3er DESP-FPCEDCF.DJ.ANCASH de fecha 08 de Junio del 2020 remitido al Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO